



LXIII
LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, AMBAS DEL ESTADO DE TABASCO.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa, Tabasco, a 23 de octubre de 2018.

**DIP. TOMAS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO,
LXIII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de **MORENA**, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, AMBAS DEL ESTADO DE TABASCO**, al tenor de los siguientes antecedentes y exposición de motivos:

ANTECEDENTES

I.- El 28 de marzo de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7258 B, el Acuerdo por el que se crea el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, como organismo descentralizado adscrito a la

23/10/18
12:04 pm



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
EJECUTIVO, AMBAS DEL ESTADO DE
TABASCO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Secretaría de Seguridad Pública. Posteriormente y casi de manera inmediata, el 21 de abril de 2012, se publicó en el mismo órgano de difusión gubernamental una reforma al citado Acuerdo, con el objeto de cambiar la naturaleza jurídica del entonces organismo descentralizado a órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

II.- El 27 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7597 C, la nueva Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, que abroga la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública, ambas del Estado de Tabasco.

III.- El 25 de octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 124, el Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se crea el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, para cambiar su adscripción a la Secretaría de Gobierno, dejando de depender, a partir de entonces, de la Secretaría de Seguridad Pública.

IV.- El 14 de septiembre de 2016, mediante Decreto 027 publicado en el Periódico Oficial del Estado 7724 C, se reformó el párrafo primero del artículo 164, y se derogó la fracción XIII del párrafo segundo del artículo 48, ambas de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por medio de la cual se estableció la naturaleza jurídica del Centro de Mando y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el cual contaría con autonomía técnica y de gestión, encargada de la operación y coordinación del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
EJECUTIVO, AMBAS DEL ESTADO DE
TABASCO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

V.- Así mismo, mediante el referido Decreto, se adicionó una fracción décima novena (XIX) al artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por medio de la cual se establecieron nuevas atribuciones a la Secretaría de Gobierno, entre las que destacan, coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información en materia de seguridad pública y criminalidad; así como establecer un sistema para obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La norma como juicio de valor imperativo, impone una serie de responsabilidades para la autoridad, en aras de procurar la realización, defensa y protección de bienes jurídicos para la sociedad, como son la paz, la seguridad, el bien común o la justicia.

De ellos, el tema de la seguridad pública sin duda ha captado por completo la discusión en nuestro país y en nuestro estado, al ser una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía. Porque en el debate las acciones a seguir han pasado a ser objeto de análisis constante.

El artículo 21 es la base constitucional que reconoce como derecho humano la seguridad pública, pues establece que ésta, comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley. Lo anterior es así, porque el artículo referido se encuentra en el capítulo de la Carta Magna



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
EJECUTIVO, AMBAS DEL ESTADO DE
TABASCO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

denominado de los derechos humanos y sus garantías, según la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio del año 2011.

Pero no sólo es un derecho humano, sino una garantía que la Constitución General reconoce a los gobernados a fin de que la libertad, el orden y la paz pública prevalezcan.

En el estado de Tabasco, de igual forma se han emprendido acciones por parte de las autoridades correspondientes para respetar los principios constitucionales antes señalados; es decir, implementar las normas, los métodos, los presupuestos y todo lo necesario a fin de cumplir con la prevención de los delitos, así como para la investigación y persecución de los mismos.

Respecto a la prevención, como quedó establecido en el antecedente identificado como II, en el año dos mil dieciséis, el Ejecutivo Estatal emitió un acuerdo, en donde se ordenó la Creación del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, (CENEPRED) como un Órgano Desconcentrado, de la Secretaría de Gobierno.

En dicho acuerdo se estableció que "...la creación del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, en el contexto de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, respectivamente, obedece al propósito de que en todos los órdenes de gobierno se establezcan políticas de prevención social del delito y participación ciudadana con carácter integral, sobre las causas y conductas que generan la comisión de delitos y, en su caso, desarrollen programas y acciones para promover en la sociedad valores que fomenten una cultura ciudadana de



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
EJECUTIVO, AMBAS DEL ESTADO DE
TABASCO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

respeto a la legalidad. Efectivamente, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, señala, en su artículo 2, que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan".

Se adujo en dicho Acuerdo, que la concepción de la prevención de la violencia y la delincuencia va mucho más allá de la función preventiva del delito asignada a las fuerzas policiales.

Por lo que respecta al principio constitucional de investigación y persecución de los delitos, en la entidad existe el Centro de Mando y Comunicaciones, es un órgano administrativo de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que cuenta con la autonomía técnica y de gestión necesaria para el debido ejercicio de sus funciones.

Dicho órgano es la instancia encargada de la operación y coordinación del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública. Para ello, administra las bases de datos del Sistema Estatal, emite los protocolos de interconexión, acceso y seguridad de los registros y de las bases de datos, así como también vigila el cumplimiento de los criterios de acceso a la información.

Sin embargo, del examen de los dos órganos señalados, estrictamente como entes desconcentrados, dependientes de la Secretaría de Gobierno a fin de permitir fijar



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
EJECUTIVO, AMBAS DEL ESTADO DE
TABASCO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

su alcance en el ejercicio de sus atribuciones, lleva a concluir que no es de dicha Secretaría de la que deban de depender, sino a la Secretaría de Seguridad Pública.

El tema de la seguridad pública se debe afrontar de forma integral, de igual forma hay que darle unidad a los entes encargados para ello. Debemos partir de un principio orgánico de los cuerpos de seguridad pública, desde dos vertientes: como órgano, de suyo, con atribuciones y obligaciones específicas; y como un ente orgánico, debido a que tiene vida, es dinámico y está en constante movimiento.

Lo anterior, hace imperativo que todas las partes encargadas de la seguridad pública, prevención, investigación y persecución de los delitos, se muevan en un mismo sentido, a efecto de establecer estrategias comunes y decisiones prontas.

En tal razón, la presente iniciativa propone modificar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley del Sistema de Seguridad Pública, para que tanto el Centro de Mando y Comunicaciones, como el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, continúen con la naturaleza de órganos desconcentrados, pero ahora dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública.

Para una mayor claridad de las propuestas de reforma, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO					
Texto vigente			Propuesta de reforma		
Artículo	48.	Requisitos	y	Artículo	48. Requisitos y



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, AMBAS DEL ESTADO DE TABASCO.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

<p>atribuciones del Comisionado</p> <p>...</p> <p>Son atribuciones del Comisionado, en materia de seguridad pública, las siguientes:</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. Se deroga.</p> <p>XIV a XXVI...</p>	<p>atribuciones del Comisionado</p> <p>...</p> <p>Son atribuciones del Comisionado, en materia de seguridad pública, las siguientes:</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. Elaborar, coordinar, planear y dirigir las acciones necesarias para establecer el Sistema Estatal de información sobre seguridad pública y de Inteligencia Policial;</p> <p>XIV a XXVI...</p>
<p>Artículo 164. Adscripción</p> <p>El Centro de Mando y Comunicaciones será un órgano administrativo de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que contará con la autonomía técnica y de gestión necesaria para el debido ejercicio de sus funciones; y será la instancia encargada de la operación y coordinación del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública. El titular del órgano administrativo del Centro de Mando y Comunicaciones será designado por el Gobernador del Estado.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 164. Adscripción</p> <p>El Centro de Mando y Comunicaciones será un órgano administrativo de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, que contará con la autonomía técnica y de gestión necesaria para el debido ejercicio de sus funciones; y será la instancia encargada de la operación y coordinación del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública. El titular del órgano administrativo del Centro de Mando y Comunicaciones será designado por el Gobernador del Estado.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 192. Prevención social de</p>	<p>Artículo 192. Prevención social de</p>



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
EJECUTIVO, AMBAS DEL ESTADO DE
TABASCO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

violencia y delincuencia	violencia y delincuencia
<p>El Estado y los Municipios combatirán las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollarán políticas, programas y acciones para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública, a la vez que se fomenten valores culturales y cívicos que estimulen el respeto a la legalidad.</p>	<p>...</p>
<p>Los programas de la entidad y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia deberán sujetarse a las bases previstas en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley General y las demás disposiciones aplicables.</p>	<p>...</p>
	<p>Para tales efectos, el Estado contará con un Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, al que se denominará (CENEPRED), el cual será un órgano de naturaleza desconcentrada dotado de autonomía técnica y funcional, que para su adecuado funcionamiento estará adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y tendrá las atribuciones que se establezcan en esta Ley, en el Acuerdo de su Creación y demás disposiciones aplicables.</p>



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
EJECUTIVO, AMBAS DEL ESTADO DE
TABASCO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO	
Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobierno corresponden las siguientes atribuciones:</p> <p>i. a la XVIII. ...</p> <p>XIX. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registros de datos en materia de criminalidad; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en temas de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención social de la violencia y la delincuencia, mediante métodos que garanticen el estricto respeto de los derechos humanos;</p> <p>XX. a la XXIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobierno corresponden las siguientes atribuciones:</p> <p>i. a la XVIII. ...</p> <p>XIX. Se deroga.</p> <p>XX. a la XXIV. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos, 33, fracción II, 36, fracciones I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
EJECUTIVO, AMBAS DEL ESTADO DE
TABASCO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 48, segundo párrafo, fracción XIII y 164, primer párrafo; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 192, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 48. ...

...

Son atribuciones del Comisionado, en materia de seguridad pública, las siguientes:

I a XII...

XIII. Elaborar, coordinar, planear y dirigir las acciones necesarias para establecer el Sistema Estatal de información sobre seguridad pública y de Inteligencia Policial;

XIV a XXVI...

Artículo 164. ...

El Centro de Mando y Comunicaciones será un órgano administrativo de naturaleza desconcentrada, dependiente de la **Secretaría de Seguridad Pública**, que contará con la autonomía técnica y de gestión necesaria para el debido ejercicio de sus funciones; y será la instancia encargada de la operación y coordinación del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública. El titular



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
EJECUTIVO, AMBAS DEL ESTADO DE
TABASCO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

del órgano administrativo del Centro de Mando y Comunicaciones será designado por el Gobernador del Estado.

...

Artículo 192. ...

...

...

Para tales efectos, el Estado contará con un Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, al que se denominará (CENEPRED), el cual será un órgano de naturaleza desconcentrada dotado de autonomía técnica y funcional, que para su adecuado funcionamiento estará adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y tendrá las atribuciones que se establezcan en esta Ley, en el Acuerdo de su Creación y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga la fracción XIX, del artículo 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobierno corresponden las siguientes atribuciones:

I. a la XVIII. ...

XIX. Se deroga.

XX. a la XXIV. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
EJECUTIVO, AMBAS DEL ESTADO DE
TABASCO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"


PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo deberá efectuar las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de la presente Ley. Así como las respectivas al Acuerdo por el que se crea el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, en un término no mayor a cuarenta y cinco días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Realícense los trámites administrativos y presupuestales necesarios, para que se establezca formal, material y operativamente el debido funcionamiento del Centro de Mando y Comunicaciones, y el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, como órganos desconcentrados dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE
LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**


**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
COORDINADORA**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
EJECUTIVO, AMBAS DEL ESTADO DE
TABASCO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

**DIP. LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ
VICECOORDINADOR**

**DIP. SHEILA GUADALUPE CADENA
NIETO**

**DIP. JULIA DEL CARMEN PARDO
CONTRERAS**

**DIP. MARIA ESTHER ZAPATA
ZAPATA**

DIP. TOMÁS BRITO LARA

**DIP. CHARLIE VALENTINO LEÓN
FLORES VERA**

**DIP. MANUEL ANTONIO GORDILLO
BONFIL**

**DIP. ARIEL ENRIQUE CENTINA
BERTRUY**




LXIII
LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
EJECUTIVO, AMBAS DEL ESTADO DE
TABASCO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



DIP. DANIEL CUBERO CABRALES



DIP. JAQUELINE VILLAVERDE
ACEVEDO



DIP. ENA MARGARITA BOLIO
IBARRA



DIP. JUANA MARÍA ESTHER
ÁLVAREZ HERNANDEZ



DIP. JOSÉ CONCEPCIÓN GARCÍA
GONZÁLEZ



DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS
PÉREZ



DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES



DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ
CABRALES



LXIII
LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
EJECUTIVO, AMBAS DEL ESTADO DE
TABASCO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

DIP. KARLA MARÍA RABELO
ESTRADA

DIP. MARÍA FÉLIX GARCÍA
ÁLVAREZ

DIP. EXEQUIAS BRAULIO
ESCALANTE CASTILLO

DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA